

Estado de situación y plan estratégico para el avance del proceso de justicia por los crímenes de lesa humanidad

10 de Mayo de 2021

Índice

Introducción	2
Estado de los procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad en Argentina	3
Principales obstáculos para el avance de los juicios por delitos de lesa humanidad	6
Consideraciones generales	6
Impunidad biológica	7
Demoras generales en la etapa de instrucción de las causas	8
Obstáculos en la investigación de los delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica	11
Dificultades en la investigación y juzgamiento de los delitos que involucran violencia sexual	12
Particularidades vinculadas con la investigación de determinados patrones represivos	13
Prófugos, procesos de extradición y control de las detenciones domiciliarias	14
Demoras generales en la etapa de debate oral de las causas	15
Demoras generales en la etapa recursiva de las causas	18
Debilitamiento de las áreas del Poder Ejecutivo encargadas de acompañar el proceso de juzgamiento	19
Plan estratégico para el avance del proceso de justicia en la Argentina	21
1. Garantizar mayor celeridad en los procesos judiciales que se encuentran en etapa de instrucción	21
2. Promover avances en las causas en las que se investiga la posible comisión de delitos de lesa humanidad por parte de actores económicos (empresariales y técnicos)	25
3. Asegurar avances en las causas por la apropiación de niños y niñas durante el periodo dictatorial	26
4. Garantizar mayor celeridad en los procesos por crímenes de lesa humanidad que se encuentran en la etapa de debate oral	28
5. Garantizar mayor publicidad de los debates orales	29
6. Promover la reducción de los plazos de resolución de los recursos admitidos en las instancias de la Cámara Federal de Casación Penal y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	30
7. Impulsar el nombramiento de jueces/zas en los cargos vacantes en aquellos juzgados y tribunales federales con más demora en causas por crímenes de lesa humanidad	31
Conclusiones	32

Introducción

La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación presenta este Plan Estratégico con el objetivo de contribuir con el avance del proceso de justicia de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico militar en la República Argentina. La propuesta de acción parte de un diagnóstico que identifica los obstáculos más importantes que atraviesan estas causas judiciales, para luego brindar un conjunto de medidas superadoras que deberían involucrar a las distintas autoridades públicas de nuestro país.

El Plan fue elaborado a partir de las observaciones señaladas por los principales actores que llevan adelante los juicios en las diferentes jurisdicciones federales, fundamentalmente para responder a las demandas formuladas por los organismos de derechos humanos y querellantes, verdaderos motores del proceso de Memoria, Verdad y Justicia.

Para construir el estado de situación se tuvieron en cuenta los datos elaborados y publicados por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal, así como la información relevada por esta Secretaría de Derechos Humanos. Más allá de que se trata de un proceso en continuo movimiento, y que los datos deben ser actualizados periódicamente, el diagnóstico refleja tendencias definidas que permiten advertir dificultades y desafíos prioritarios.

Las propuestas contemplan sugerencias y lineamientos generales para el accionar de las distintas autoridades públicas —entre ellas el Poder Judicial, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa, así como las autoridades provinciales— en la búsqueda de acelerar la tramitación de las causas por delitos de lesa humanidad. Se especifica también la necesidad de fortalecer las iniciativas a cargo del Poder Ejecutivo que sostienen el proceso de memoria, verdad, justicia y reparación, y en particular las que requieren robustecer los equipos a cargo de esta Secretaría de Derechos Humanos.

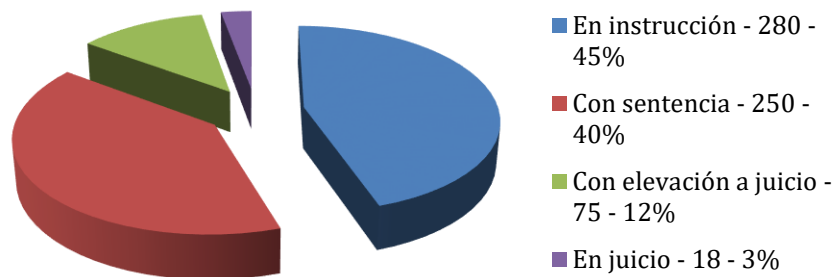
Estado de los procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad en Argentina

A continuación, se presenta un breve relevamiento del estado de los procesos judiciales por los crímenes de lesa humanidad en Argentina. Es importante destacar que, para su elaboración, como se explicó, se utilizan fundamentalmente los datos sistematizados por la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad del Ministerio Público Fiscal —en adelante, “procuraduría” o “PCCH”—, que lleva adelante un registro completo y actualizado sobre las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado de todo el país. Estos datos son complementados, a su vez, por información obtenida y ordenada por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Protección y Enlace Internacional de la Secretaría de Derechos Humanos, en los últimos meses.

En este sentido, desde que inició la gestión en diciembre de 2019 se priorizó reforzar los equipos de trabajo vinculados con el impulso del proceso de Memoria, Verdad y Justicia de la Secretaría de Derechos Humanos —que se encontraban claramente diezmados por la administración anterior—, terminar con la lógica de compartimentos estancos entre las diferentes dependencias internas (la coordinación de querellas, el Programa Verdad y Justicia, el Archivo Nacional de la Memoria, el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado/RUVTE, entre otras) y construir indicadores y datos propios que permitieran orientar y fortalecer la tarea a cargo.

Así, entre las cifras más significativas que permiten explicar el estado de los procesos judiciales por los crímenes de lesa humanidad en Argentina se destaca que, de las 623 causas que se encontraban en trámite en diciembre de 2020, 280 permanecían en la etapa de instrucción, 75 estaban elevadas a juicio, 18 transitaban la etapa de debate oral, y en 250 se había dictado sentencia por parte del Tribunal Oral interviniente¹.

¹ Se refiere exclusivamente a causas penales en las que se registra, al menos, una persona requerida para su investigación por el Ministerio Público Fiscal (MPF). Para obtener ese número total, la PCCH ha excluido del análisis otras 409 causas que fueron acumuladas en alguna fase de la investigación, conformando en algunos casos las llamadas “megacausas”. Tampoco se cuentan otras 39 causas que fueron archivadas en la etapa de instrucción por el fallecimiento de todas las personas imputadas (cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “Informe estadístico sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad en Argentina. Diagnóstico 2020”, 4 de diciembre de 2020, disponible en https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2020/12/Lesa_informe-diciembre-1-2020.pdf).

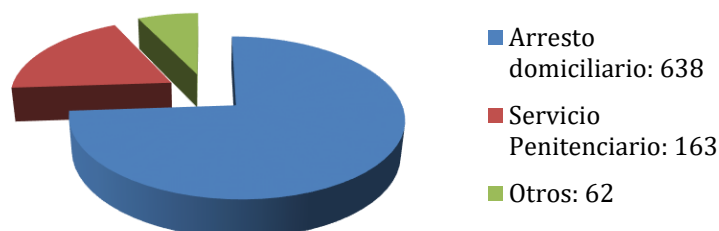


Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

En cuanto a la condición de los imputados, en comparación con 2019, se verifica una disminución en la cantidad de detenidos y un aumento en el número de las personas investigadas por delitos de lesa humanidad que se encuentran libres. Mientras en 2019 el número de detenidos era de 884, el informe elaborado en diciembre del año 2020 por la procuraduría destaca que, a esa fecha, eran 863². Por otra parte, en 2019 la curva de personas en libertad había alcanzado una cifra de 1590, mientras que en 2020 la cifra aumentó al número de 1652³.

El último informe publicado por la PCCH también refleja una suba en la cantidad de prisiones domiciliarias en comparación con el año 2019: mientras que 608 personas estaban arrestadas bajo esa modalidad en ese año, en 2020 el número aumentó a 638. Ese incremento se debe, en parte, al contexto de pandemia y a la entrada en vigencia del Decreto nº 260/20, a partir del cual muchos detenidos solicitaron la morigeración de la modalidad de prisión con arresto domiciliario⁴.

Modalidades de detención - Total 863 detenidos



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

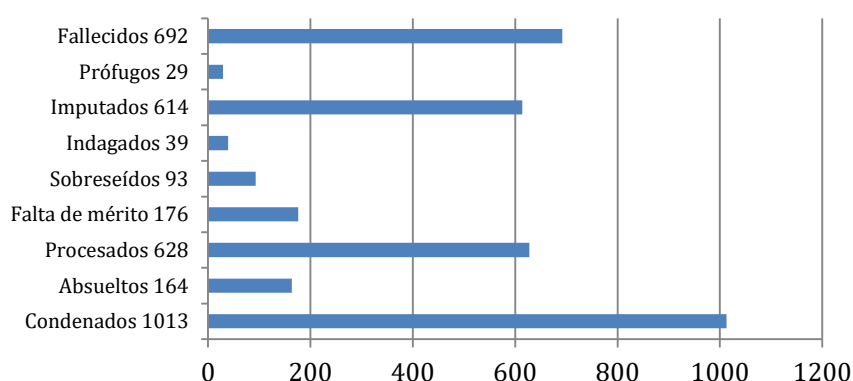
² Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit.

³ Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit.

⁴ Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit.

El informe de la procuraduría especializada de diciembre de 2020 indicaba un total de 3448 personas investigadas, de las cuales 1013 fueron condenadas. La cifra desagregada se completa con 628 procesados, 614 imputados, 176 a los que se les ha dictado la falta de mérito, 164 absueltos, 93 sobreseídos, 39 indagados y 29 prófugos. Asimismo, fallecieron 692 personas vinculadas al juzgamiento de los crímenes cometidos durante la última dictadura cívico-militar.

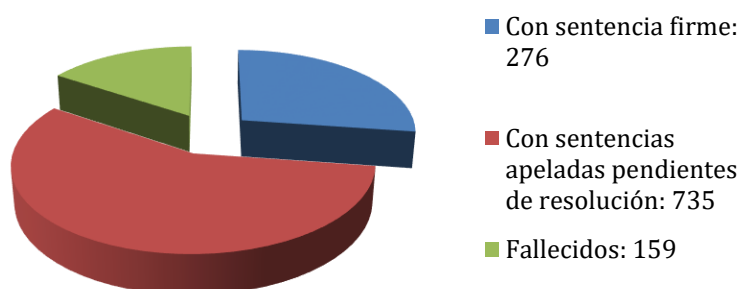
Situación procesal de personas investigadas en causas penales por delitos de lesa humanidad - Total 3448



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

Al mes de diciembre de 2020, habiéndose condenado a 1013 personas por delitos de lesa humanidad desde el comienzo de los juicios, sólo 276⁵ contaban con sentencia firme.

Condenados por delitos de lesa humanidad al 4/12/2020 - Total 1013



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

⁵ Cf. Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit.

Principales obstáculos para el avance de los juicios por delitos de lesa humanidad

Consideraciones generales

En los últimos años, estos procesos vienen atravesando un paulatino y notorio estancamiento que, en el actual contexto de pandemia mundial, continúa agravándose.

En tal sentido, la expansión a nivel mundial del virus SARS-COV-2 que genera la enfermedad del COVID 19 se ha conformado como uno de los principales factores que afectan la continuidad de los procesos de juzgamiento, en virtud de las dificultades que han experimentado los juzgados y tribunales para dar cumplimiento a las medidas sanitarias, imprescindibles para hacer frente a la epidemia, sin interrumpir el servicio de justicia.

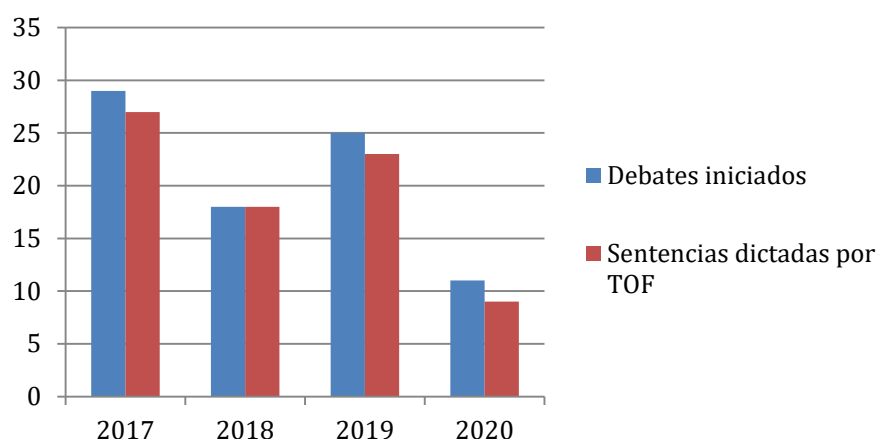
Sin embargo, aun cuando la pandemia afectó el normal desarrollo de los juicios, las dilaciones se vienen registrando desde momentos anteriores. Ya en 2018, según lo relevado por la PCHH, los datos daban cuenta de que había comenzado a desacelerarse el ritmo con el que se dictaban las sentencias de juicio desde el año anterior. Este aspecto se combinó con las persistentes demoras en diferentes etapas del proceso: la instancia de juicio, junto con las instancias recursivas extraordinarias, se constituyeron en las que presentaban mayores dilaciones⁶. Al 1° de diciembre de 2019, la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad continuaba advirtiendo retrasos en la instrucción y en las instancias recursivas extraordinarias contra las sentencias definitivas dictadas por los tribunales federales de todo el país⁷. Al actualizar la información a diciembre del 2020, no sólo se confirma que persisten las demoras mencionadas, sino que se han extendido al resto de las etapas procesales.

En el siguiente gráfico se da cuenta de la brusca caída de la cantidad de debates orales iniciados y de sentencias dictadas por tribunales orales en los últimos cuatro años. Mientras que en 2017 se iniciaron 29 debates orales, en 2020 sólo se han iniciado 11. En el mismo sentido, en 2017 los tribunales orales dictaron 27 sentencias y en 2020 sólo 9.

⁶ Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “Informe estadístico sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad en Argentina. Diagnóstico 2018” (1° de diciembre de 2018), disponible en https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2018/12/LESA_informe-estadistico-anual-2018.pdf

⁷ Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “Informe estadístico sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad en Argentina. Diagnóstico 2019” (1° de diciembre de 2019), disponible en https://www.fiscales.gob.ar/wp-content/uploads/2019/12/LESA_informe-estadistico-anual-2019.pdf

Debates orales y sentencias dictadas por tribunales orales según el año



Fuente: Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, diciembre de 2020.

Impunidad biológica

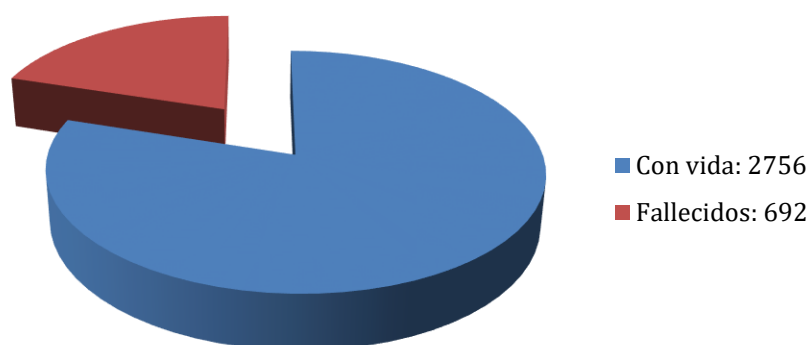
El estado de situación descripto dificulta, y en muchos casos directamente impide, que las víctimas del terrorismo de Estado, que han demandado justicia por más de cuatro décadas, obtengan respuesta a sus reclamos. El letargo procesal prolongado en el que se encuentra sumergida una gran cantidad de causas implica, de manera ineludible, la consolidación de la llamada “impunidad biológica”. El paso del tiempo, que conlleva el envejecimiento⁸ y el fallecimiento de los responsables de los crímenes de lesa humanidad, combinado con la falta de respuestas eficientes y eficaces por parte de los/as operadores judiciales, imposibilita que éstos sean sometidos a juicio, incumplándose de esta forma el deber que recae en el Estado respecto de sancionar ese tipo de crímenes.

A lo largo de todo el proceso de justicia, de las 3448 personas investigadas, al 4 de diciembre de 2020 han fallecido 692⁹.

⁸ “El incremento en forma exponencial de las peticiones de las defensas para el apartamiento de sus pupilos del proceso judicial, presentando algún cuadro vinculado a su salud psico-física, teniendo en cuenta que la mayoría de los imputados en causas por crímenes contra la humanidad son personas de edad avanzada, es uno de los mayores obstáculos detectados en el proceso de juzgamiento en los últimos años” (cf. Programa Verdad y Justicia, “Impunidad Gerontológica. Aportes para abogados querellantes en causas por crímenes contra la humanidad”, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, 2015).

⁹ Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

Personas investigadas por delitos de lesa humanidad según condición - Total 3448



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

Además, el paso del tiempo y la falta de respuestas por parte del Poder Judicial afectan directamente a las víctimas y sus familiares, impidiéndoles acceder a la reparación que el proceso judicial conlleva, ya sea por la muerte de los imputados, o por su propio envejecimiento o fallecimiento. A modo de ejemplo, considerando apenas las 14 causas en las que la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos tuvo intervención durante el 2020 mediante la presentación de “Informes sobre las Condiciones de Exposición y Vulnerabilidad de Testigos”, se registra que el 7% del total de testigos que fueron admitidos para declarar en esos debates orales ya han fallecido¹⁰.

Demoras generales en la etapa de instrucción de las causas

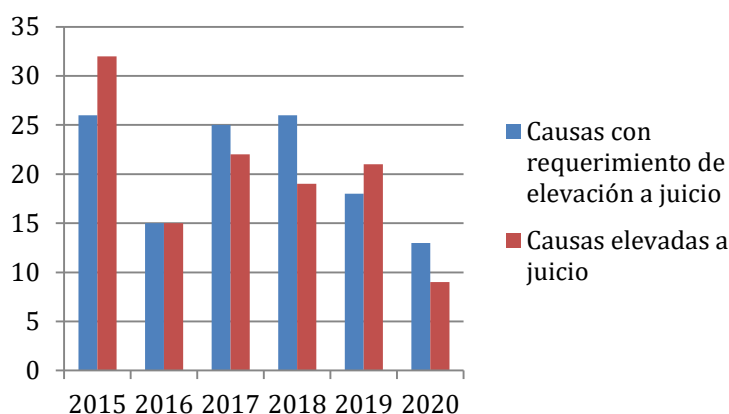
Como ya ha sido expuesto en este informe, el 45% de las causas por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar aún se encuentra en etapa de instrucción.

Según los datos de la Procuraduría, entre 2015 y 2019 existió un marcado descenso en la cantidad de causas por año en las que se presentó un requerimiento de elevación a juicio o se dispuso la elevación a la instancia del debate oral. Asimismo, el 12% que representan las causas elevadas a juicio, se mantiene estable desde el año 2019. Se observa también que, además de disminuir la cantidad de causas con juicios iniciados durante 2020, la proyección estadística para

¹⁰ Del total de 1878 testigos analizados durante 2020 por la Dirección Nacional, 132 de ellos —ofrecidos y admitidos por los tribunales orales para declarar en los debates abiertos—, se encuentran fallecidos. La cifra se incrementa exponencialmente si se suman aquellos testigos cuyos fallecimientos ya eran conocidos por las fiscalías y querellas, y por lo tanto no fueron ofrecidos para los debates.

2021 permite sostener que la actividad jurisdiccional se ha ralentizado. Esto podría explicarse por una baja general en el universo de causas en instrucción, sin embargo, los datos muestran que el número de causas que permanecen en esta etapa continúa siendo el más alto (45% del total). De las causas que están en instrucción, en 19 (7%) se ha presentado el requerimiento de elevación a juicio. La cantidad de causas en las que se dictó al menos un requerimiento de elevación consolidó un descenso desde 2015¹¹.

Cantidad de causas en las que se dictó al menos una elevación a juicio o un requerimiento de elevación a juicio según el año



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

Complementariamente, según datos relevados por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, el avance de las investigaciones se ve obstaculizado por varios factores, entre los que se destacan la falta de personal judicial, los escasos resultados positivos en la investigación de denuncias específicas y la decisión de priorizar el avance de causas vinculadas con delitos comunes, es decir, por hechos sometidos a prescripción.

Las jurisdicciones en las que se ha podido confirmar gran acumulación de causas por crímenes de lesa humanidad en la etapa de instrucción son Córdoba, Mar del Plata, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán¹².

A modo de ejemplo, según la información recabada por la Dirección Nacional al 22 de octubre de 2020:

- *En la jurisdicción federal de Córdoba: el Juzgado Federal N° 1, afectado por la falta de los recursos humanos necesarios a partir de la recusación en las causas por delitos de*

¹¹ Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit.

¹² Según información relevada por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, al 22 de octubre de 2020, en la jurisdicción federal de Córdoba permanecen 47 causas en etapa de instrucción, en la de Mar del Plata se contabilizaron 38, en la de Salta 107, en la de Santa Fe 65, y en la Tucumán más de 80.

lesa humanidad del titular del Juzgado Federal N° 3 (lo que no permite que estos procesos tramiten en ese juzgado), tramita 47 causas en diferentes estados de avance.

- *En la jurisdicción federal de La Plata: esta jurisdicción resultó afectada por el apartamiento, en 2017, del titular del Juzgado Federal N° 1 de todas las causas en las cuales estuviera involucrada la participación de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Dicho apartamiento ha sido dejado sin efecto en el mes de septiembre de 2020 por la CSJN, pero ha implicado que durante años intervinieran distintos jueces subrogantes en las referidas causas. Teniendo en cuenta el cargo que ostentó [REDACTED] durante la dictadura cívico-militar, su participación se encuentra investigada en la mayoría de las causas de esta jurisdicción. En virtud de que el Juzgado Federal N° 3 se encuentra vacante —razón por la cual fue subrogado por el titular del Juzgado N° 1— este apartamiento había repercutido también en este otro juzgado.*
- *En la jurisdicción federal de Mar del Plata: el titular del Juzgado Federal N° 3 subroga, hace ya nueve años, el Juzgado Federal N° 1 cuyo cargo está vacante. Esta situación provoca la demora de, al menos, 38 causas en instrucción, con diferente tipo de avance. Entre ellas se encuentra la causa “Maspero”, por ejemplo, en la que el MPF realizó un pedido de indagatoria en 2018 que aún está pendiente de decisión.*
- *En la jurisdicción federal de Paraná: en el Juzgado Federal de Paraná se encuentran tramitando 12 causas, de las cuales 11 permanecen sin líneas firmes de investigación para acreditar la autoría de los delitos y carecen de imputados y querellantes presentados. En esta jurisdicción, además, se aplican criterios de investigación considerablemente diferentes de los que se utilizan en el resto de las jurisdicciones, por cuanto se instruyen las causas de manera individual respecto de cada víctima, sin la definición de criterios temporales o secuenciales según los circuitos represivos en la provincia que, hasta el momento, no se han logrado reconstruir.*
- *En la jurisdicción federal de Salta (Jujuy): todas las causas por crímenes de lesa humanidad de Jujuy tramitan en el Juzgado Federal N° 2, pero la Secretaría de Derechos Humanos de ese juzgado está integrada sólo por tres personas. De las 56 causas en trámite, 51 se encuentran en etapa de instrucción. Una característica de esta jurisdicción es la falta de avance en las causas por delitos sexuales, ya que —atento a las múltiples faltas de mérito dictadas por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta para ese tipo de delitos— estos hechos no suelen elevarse a juicio. Otra preocupación es que el estado de salud del imputado José Bulgheroni no permite el avance de un conjunto de causas en las que es investigado.*

- *En la jurisdicción federal de San Martín: en la secretaría “ad hoc” de la causa nº 4012 — creada en el Juzgado Federal N° 2 de San Martín específicamente para investigar los hechos de la “Megacausa Campo de Mayo”—, se encuentra pendiente de análisis y evaluación un cúmulo muy importante de documentación sin relevar.*
- *En la jurisdicción federal de Rosario: en el Juzgado Federal N° 4 permanecen en trámite 59 causas con distintos grados de avance.*
- *En la jurisdicción federal de Tucumán (Santiago del Estero): en el Juzgado Federal N° 1 de Santiago del Estero permanecen en trámite 42 causas, con distintos grados de avance. Aunque recientemente se puso en funcionamiento el Juzgado Federal N° 2, éste no interviene en causas por delitos de lesa humanidad.*

Obstáculos en la investigación de los delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica

La Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos y la Unidad Especial de Investigación de Delitos de Lesa Humanidad con Motivación Económica de esta Secretaría han detectado que una significativa cantidad de causas que se encuentran en la etapa de instrucción se han iniciado a partir de denuncias sobre la posible comisión de delitos por parte de actores económicos (empresariales y técnicos) que contribuyeron y/o buscaron beneficiarse durante el período de la dictadura cívico-militar, aportando apoyo económico, técnico, político, logístico o de otra naturaleza.

En efecto, según datos relevados por la Secretaría de Derechos Humanos, causas con estas características tramitan en las jurisdicciones federales de La Plata (“Astillero Río Santiago”, “SWIFT”, “Propulsora Siderúrgica”, “Molinos Río de La Plata”, “Petroquímica Sudamericana” y “SIAP”); Rosario (“ACINDAR”); Bahía Blanca (“La Nueva Provincia”); Salta (“Ledesma”) y Tucumán (“La Fronterita”); sin perjuicio que existan otras en el resto de las jurisdicciones. Mientras que sólo tres causas (“La Veloz del Norte” en Salta, “Las Marías” en Corrientes, y “Ford Motor Argentina” en San Martín) han alcanzado una sentencia en primera instancia.

Los obstáculos que deben sortear este tipo de causas en la etapa de instrucción tienen que ver con una serie de desafíos específicos que se suman a los que enfrenta el conjunto de las causas por delitos de lesa humanidad. Por un lado, estos casos implican la apertura de una línea de judicialización que requiere prueba diferente a la del resto de los procesos —obligando a recurrir a otros repositorios y tipos de fuentes—, y la necesidad de desarrollar y aplicar un esquema analítico novedoso, con distintos criterios para el estudio de la prueba por parte de los/as operadores/as judiciales que intervienen en el proceso.

Por otra parte, las empresas tienen el poder de restringir, y hasta bloquear completamente, el acceso a los archivos empresariales que contienen documentación clave para estos juicios. Los sindicatos, por su parte, presentan falencias significativas en la conservación, catalogación y puesta a disposición de sus archivos, lo cual hace difícil —y en algunos casos imposible— la consulta de fuentes decisivas para estos procesos penales.

Al mismo tiempo, existen particularidades de los colectivos de víctimas de estas causas quienes, además de los procesos represivos en sí, debieron enfrentar una serie de consecuencias que amenazaron sus medios de subsistencia, dificultando la visibilización de sus historias y su acercamiento al proceso de justicia.

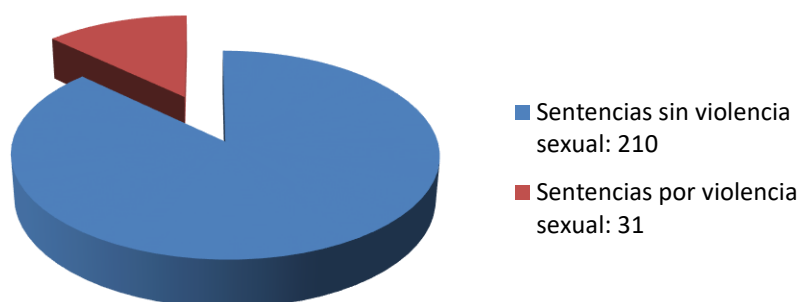
Dificultades en la investigación y juzgamiento de los delitos que involucran violencia sexual

Según información publicada por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 103 personas fueron condenadas por delitos que involucran violencia sexual cometidos en el marco del terrorismo de Estado hasta el 2020¹³.

Si bien, a partir de ese momento, se ha generado un incremento en la cantidad de sentencias que tratan el tema —siendo el año 2013 el pico máximo de sentencias obtenidas (5), y manteniéndose constante desde 2014 la cantidad de sentencias por año (4)—, es clara la necesidad de impulsar con mayor fuerza este tipo de causas, ya que las prácticas de abuso, violación, tocamientos y aborto forzado fueron extendidas en todo el país durante la represión ilegal. Sin embargo, a marzo de 2020, sólo el 13% de las sentencias dictadas abordaban estos delitos de manera autónoma.

¹³ cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, “8M: de las 241 sentencias dictadas en causas de lesa humanidad, 31 contemplan delitos por violencia sexual”, 8 de marzo de 2020, disponible en <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/8m-de-las-241-sentencias-dictadas-en-causas-de-lesa-humanidad-31-contemplan-delitos-por-violencia-sexual/>

Total de sentencias por crímenes de lesa humanidad (241) según tipo de sentencia



Fuente: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 8 de marzo de 2020.

Particularidades vinculadas con la investigación de determinados patrones represivos

Dificultades en las causas por los delitos derivados de la apropiación de niños:

Según información publicada por Abuelas de Plaza Mayo¹⁴, hasta la fecha 130 personas han recuperado su identidad (ninguna durante el año 2020), y aún permanecen sin ser halladas más de 300 que, en el marco del plan sistemático llevado adelante como parte del terrorismo de Estado, durante su niñez fueron separadas de sus madres, padres y familias biológicas y apropiadas por desconocidos, siendo víctimas del delitos de supresión de su estado civil.

En diferentes jurisdicciones existen denuncias por supresión de identidad en las que no se verifican avances en la investigación, careciendo por ello de imputados y partes querellantes.

De acuerdo con un relevamiento realizado por la unidad de lesa humanidad de la Fiscalía Federal de Tucumán, en esa jurisdicción al menos 40 causas en etapa de investigación se relacionan con hechos de supresión de estado civil de menores. En la jurisdicción federal de Rosario, al menos 16 causas presentan estas características y, en la jurisdicción federal de Salta, se detectaron 5 causas.

Demora en el avance de las causas por hechos ocurridos con anterioridad al 24 de marzo de 1976:

Según el relevamiento realizado por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, al mes de noviembre de 2020 se observan

¹⁴ Cf. Abuelas de Plaza de Mayo por la Identidad, la Memoria y la Justicia, *Mensuario 197*, noviembre de 2020, disponible en <https://www.abuelas.org.ar/archivos/itemDifusion/mensuario%20197.pdf>

demoras en el avance de la instrucción en causas en las que se investigan delitos que habrían sido cometidos en perjuicio de alrededor de 200 víctimas por hechos ocurridos en fechas anteriores al 24 de marzo de 1976.

Esta circunstancia se ha detectado en las jurisdicciones federales de Salta, Rosario, Tucumán y Córdoba.

Obstáculos en las causas relacionadas a la actividad de inteligencia de las Fuerzas Armadas:

Pese al significativo aporte realizado por el “Informe del Batallón 601” elaborado por el Programa Verdad y Justicia de esta Secretaría de Derechos Humanos¹⁵, en algunas jurisdicciones federales no se profundizó la investigación acerca del funcionamiento e identidad de los integrantes de dicho batallón.

Las demoras en las investigaciones para determinar los lugares de enterramiento de personas desaparecidas – asesinadas:

Hay un grupo importante de causas que se encuentran a la espera de que se ordenen medidas que permitan avanzar en la determinación de posibles lugares de enterramiento de personas desaparecidas-asesinadas.

Las demoras en algunos casos se explican en la falta de definiciones respecto de qué organismo es responsable de solventar económicamente las onerosas medidas periciales que, necesariamente, se requieren para su trámite. Según el relevamiento realizado por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, hay causas de este tipo en las jurisdicciones federales de Rosario (Santa Fe), Córdoba y Salta (Jujuy).

Prófugos, procesos de extradición y control de las detenciones domiciliarias

Según datos relevados por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, a diciembre de 2020, 29 imputados de estas causas se encuentran prófugos de la Justicia. La dificultad de identificar su paradero obstaculiza su comparecencia y el avance de las imputaciones.

En algunos casos, cuando los prófugos son localizados en el exterior del país, se vuelve imprescindible tramitar los procesos de extradición correspondientes (que, en ocasiones

¹⁵ Programa Verdad y Justicia, “El batallón de inteligencia 601”, Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica, Editorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2015.

enfrentan nuevos obstáculos de falta de recursos para solventar, por ejemplo, las traducciones de documentos que se requieren), demorando considerablemente los plazos procesales¹⁶.

Otro aspecto relacionado es el problema de la eventual evasión de la Justicia por parte de los imputados que reciben la prisión domiciliaria, al no existir un control efectivo sobre el acatamiento de la medida.

Como ya se mencionó en este informe, a diciembre del 2020, el 74% de los detenidos por delitos de lesa humanidad se encontraba privado de su libertad en sus domicilios. Sin embargo, según el relevamiento realizado por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, los recursos con los que cuenta la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal del Poder Judicial de la Nación son sumamente escasos para llevar adelante un adecuado control sobre la totalidad de los detenidos bajo modalidad domiciliaria. Tampoco existen protocolos claros con respecto a las pautas de conducta que deben cumplir estos condenados que regulen, por ejemplo, si para las salidas autorizadas judicialmente deben ir con custodia o no.

Es importante tener en cuenta, además, que este tipo de detención de los imputados puede influir de manera negativa en la subjetividad de los testigos, generando en ellos una sensación de vulnerabilidad e intranquilidad en virtud de que esa situación podría suponer un bajo, o directamente nulo, nivel de control sobre el cumplimiento de la medida. En ese sentido, se pueden generar las condiciones objetivas necesarias para que los imputados que se lo propongan puedan, con facilidad, obstaculizar el accionar de la Justicia mediante la posibilidad que se les presenta de afectar a otros actores del proceso, o darse a la fuga.

Demoras generales en la etapa de debate oral de las causas

El principal obstáculo para el avance de los juicios, identificado en esta etapa del proceso, es la falta de continuidad de las audiencias orales. En la totalidad de los juicios, las audiencias se programan con escasa frecuencia, y se disponen habituales suspensiones por diversos motivos. Esta circunstancia genera una prolongación considerable en los tiempos procesales, y afecta el principio de continuidad.

En algunas jurisdicciones, las audiencias se programan cada 15 días, y en otras se celebran una vez por semana. Si se tiene en cuenta que en muchos de estos juicios se cita a declarar a cientos de testigos (entre 200 y 600, en muchas de las causas), la escasa cantidad de audiencias programadas constituye, necesariamente, uno de los mayores obstáculos para el

¹⁶ La Secretaría de Derechos Humanos colabora activamente, junto al Ministerio Público Fiscal y la Cancillería Argentina, por ejemplo, en los procesos de extradición y/o juzgamiento de [REDACTED] [REDACTED] (en Alemania), [REDACTED] (en Paraguay), y [REDACTED] (en Italia), entre otros.

avance de los procesos. A su vez, la expansión del virus SARS-COV-2, y la consecuente implementación de medidas sanitarias para evitar su propagación, han profundizado esta situación, toda vez que requirió al Poder Judicial la adecuación de sus procedimientos a los nuevos medios digitales.

Asimismo, las dificultades en la conformación de tribunales orales se han convertido, en todas las jurisdicciones, en una de las principales razones de la deficiente programación de las audiencias, generando agendas que extienden la duración del juicio. Esta situación afecta en forma directa la subjetividad de las víctimas-testigos, que esperan la acción reparatoria por parte del Estado.

A continuación, se detalla información relevada por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, al 22 de octubre de 2020, sobre algunas situaciones específicas de los Tribunales Orales Federales (TOF):

- *En la jurisdicción federal de Bahía Blanca: el TOF de Bahía Blanca no está integrado para afrontar los próximos debates orales debido a la reciente renuncia de uno de sus miembros.*
- *En la jurisdicción federal de Corrientes: el único imputado vivo en la causa “Niveyro” — que se encuentra elevada a juicio ante el TOF de Corrientes—, tiene 93 años de edad, y no puede comparecer por razones de salud.*
- *En la jurisdicción federal de La Plata: el TOF N° 1 no cuenta con jueces titulares, ya que el único que lo conformaba era el [REDACTED], quien permanecerá integrando la Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal luego de la reciente decisión de la CSJN¹⁷. El TOF N° 2 está integrado actualmente sólo por dos jueces. El tercer cargo se encuentra vacante. Este tribunal sólo ha intervenido en dos debates por crímenes de lesa humanidad, dado que hasta 2015, y por cuestiones operativas, se había declarado incompetente para llevar adelante este tipo de procesos.*
- *En la jurisdicción federal de Mar del Plata: en la actualidad, el TOF cuenta sólo con un juez titular, ya que los demás se han acogido al beneficio jubilatorio. Las subrogancias, con magistrados/as de la Capital Federal y de San Martín han complejizado tanto el inicio de los debates como la frecuencia de las audiencias de los juicios en trámite.*
- *En la jurisdicción federal de Mendoza: las audiencias orales fueron suspendidas durante cinco meses como consecuencia de la pandemia. Habiéndose reactivado de forma virtual, actualmente los TOF programan las audiencias cada 15 días o 1 vez a la semana,*

¹⁷ CSJN, “Castelli, Germán Andrés c/ Estado Nacional - Consejo de la Magistratura de la Nación s/ amparo ley 16.986”, sentencia del 5/11/2020.

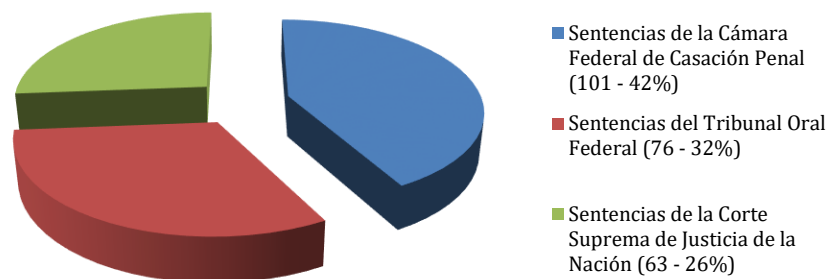
lo que resulta insuficiente para la cantidad de testigos que son citados a declarar y la demora arrastrada por la pandemia. Casi todos los imputados presentan avanzada edad, con distintas situaciones de salud, y en razón de las dificultades para la actuación del Cuerpo Médico Forense se suelen dilatar los plazos del proceso.

- *En la jurisdicción federal de Chaco: el TOF de Resistencia no pudo ser integrado por los jueces a cargo para el trámite de la causa “Caballero III” debido a una serie de excusaciones. Por ello se debió conformar con magistrados de las provincias de Formosa, Corrientes y Santa Fe. La misma situación se dio en las causas “Caballero II”, “Ligas Agrarias I”, y la causa denominada “Pata Judicial”.*
- *En la jurisdicción federal de Salta: en el TOF de Jujuy, para cada una de las causas, existe una integración diferente, compuesta por jueces subrogantes provenientes de otras jurisdicciones. Esta circunstancia dificulta la unificación de criterios en la tramitación y también en la agilización del proceso, ya que solo se realiza una audiencia semanal. La causa “Burgos”, por ejemplo, inició sus audiencias orales hace más de dos años. El concurso para definir la vacante del tribunal (concurso N° 319 del Consejo de la Magistratura), comenzó en el año 2016, y aún se encuentra en la instancia del Poder Ejecutivo.*
- *En la jurisdicción federal de San Martín: la jurisdicción cuenta con cinco tribunales orales federales. El TOF N° 1, que era el único en el que tramitaban causas por crímenes de lesa humanidad derivadas de la causa matriz “4012”, actualmente cuenta con dos jueces y está integrado —para el debate oral de la causa “Área 400”— por una jueza subrogante que, a su vez, es titular en el TOF N° 3. En este TOF, a su vez, tramitan las causas que son elevadas a juicio por el Juzgado Federal N° 3 de Capital Federal, que comprenden la llamada Subzona 16, (Moreno, Merlo, Morón, etc.). Este TOF asimismo está integrado por los dos jueces del TOF N° 4, es decir que tres jueces atienden dos tribunales. En esta jurisdicción se advierten también la falta de personal auxiliar y serios problemas con las conexiones telemáticas en los juicios por vía remota. Por ello, muchas veces las audiencias se deben suspender o reprogramar.*
- *En la jurisdicción federal de Rosario: el TOF de Santa Fe se encuentra sin integración, desde 2018, para entender en la causa “Guerrieri IV”.*
- *En la jurisdicción federal de Tucumán: el TOF de Santiago del Estero cuenta con dos jueces nombrados en sus cargos, mientras que el tercer cargo permanece vacante.*

Demoras generales en la etapa recursiva de las causas

Según los datos de la procuraduría, a diciembre de 2020, “del total de sentencias dictadas por los Tribunales Orales, 63 fueron confirmadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) y se encuentran firmes para todas las personas sentenciadas. Sin embargo, para la mayor parte de las causas (101), la última instancia alcanzada corresponde a la sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) (42%); de ellas, un total de 11 han tomado carácter de firmes por no haber sido recurridas ante la CSJN. El resto (76) se encuentra aún en trámite. Tomando en cuenta estas cifras, es destacable que, de las sentencias firmes o más avanzadas en la instancia recursiva, sólo en el 7% de los casos no se recurrió la decisión de la CFCP ante la CSJN. Esto muestra un alto nivel de recursividad en el proceso”¹⁸.

Causas en las que se dictó sentencia, según instancia recursiva alcanzada - Total 240



Fuente: Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020.

Son múltiples los factores que influyen en la demora de los plazos procesales en esta etapa.

En primer lugar, se advierten los extensos plazos de resolución de los recursos que se sustancian ante la Cámara Federal de Casación Penal. A modo de ejemplo, se reseñan algunas de las sentencias más antiguas que se encuentran recurridas pendientes de resolución por parte de esta Cámara¹⁹:

- *Causa N° 3389/2012, “La Cacha”, radicada en 2015;*
- *Causa N° 10630/2009, “Junín”, radicada en 2015;*

¹⁸ Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit. “De las 250 sentencias que se dictaron desde el año 2006 corresponde decir que 7 de ellas lo fueron por aplicación del viejo Código Procesal Penal (ley 2372), y 3 de ellas aun no tienen fundamentos de TOF”.

¹⁹ El 3 noviembre de 2020 la Sala I de la CFCP se expidió en la causa conocida como “Circuito Camps”, después de que permaneciera en trámite ante dicha instancia desde 2013. Durante ese período, 8 de los 23 imputados fallecieron (cf. <https://www.abuelas.org.ar/noticia/juicio-circuito-camps-sentencia-firme-1366>).

- *Causa N° 17/2012, “Fuerzas de Tareas 5”, radicada en 2016.*

Durante 2020, la Cámara Federal de Casación únicamente se expidió en doce causas²⁰.

En segundo lugar, se advierte una notable demora también por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en estas causas. A modo de ejemplo, se encuentran radicadas ante la Corte Suprema para su consideración, entre otras causas emblemáticas, las conocidas como “Masacre de Trelew” (desde hace cinco años), “Masacre de Capilla del Rosario” (desde hace tres años), y “Feced II” (desde hace casi cuatro años).

La CSJN además tiene pendiente resolver en la causa conocida como “La Noche del Apagón”, específicamente, sobre la situación procesal de [REDACTED], [REDACTED], ambos directivos de la empresa Ledesma. Han pasado más de cinco años desde su ingreso al alto tribunal y, a pesar de los reiterados pedidos de pronto despacho, la Corte aún no se ha expedido.

Debilitamiento de las áreas del Poder Ejecutivo encargadas de acompañar el proceso de juzgamiento

Durante el período de 2015 a 2019, la gran mayoría de las áreas del Poder Ejecutivo que se habían creado para acompañar y fortalecer el proceso de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad sufrió considerables reducciones en sus presupuestos y en la cantidad de personal.

Así, por ejemplo, la disminución de recursos humanos disponibles en diferentes áreas de esta Secretaría —como la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas o la Dirección del Cuerpo de Abogados en Procesos de Verdad y Justicia— ha generado la acumulación de tareas en cantidades reducidas de trabajadores/as y, en algunos casos, la imposibilidad estar presentes en la totalidad de las jurisdicciones federales del país.

En otros casos, los órganos creados para colaborar con el Poder Judicial fueron directamente suprimidos o desmantelados, como es el supuesto de la Subgerencia de Derechos Humanos del Banco Central; la Coordinación de Políticas de Derechos Humanos, Memoria, Verdad y Justicia de la Comisión Nacional de Valores; y la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad de la Nación.

La delicada situación financiera que atraviesa el país desde diciembre de 2019, así como la prioridad puesta en las medidas sanitarias para enfrentar la pandemia del Covid-19 durante estos últimos ocho meses, dificultó seriamente la gestión más allá de la contundente decisión política de apoyar el proceso de justicia por los crímenes de lesa humanidad.

²⁰ Cf. Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, 4 de diciembre de 2020, Op. cit.

En este sentido, a pesar de las limitaciones presupuestarias y de contratación de personal, la Secretaría de Derechos Humanos en este último año ha procurado recomponer los equipos de trabajo, garantizar la articulación necesaria entre todas las dependencias internas y el abordaje interdisciplinario de las causas entre investigadores/as y abogados/as, unificar y mejorar las bases de datos, y llevar adelante una fuerte campaña comunicacional para dar mayor visibilidad a los juicios, entre otras prioridades.

Entre los resultados más destacables, se pueden mencionar las decenas de planteos para que se reinicien las audiencias que habían quedado suspendidas durante la pandemia; la presentación de más de 15 nuevas querellas en distintas jurisdicciones del país²¹; la elaboración de centenares de evaluaciones de situación e informes de condiciones de exposición y vulnerabilidad de testigos para los juicios orales en trámite²²; la redacción de un protocolo de actuación que facilita la notificación y la toma de testimonios en pandemia; y la contestación de decenas de oficios recibidos por las autoridades judiciales en el marco de investigaciones en curso, sólo a modo de ejemplo.

Obviamente, este esfuerzo y compromiso deberá ser acompañado, cuando las condiciones presupuestarias del país lo permitan, de los recursos humanos y materiales necesarios.

²¹ A modo de ejemplo, se presentó en “La Veloz del Norte” (en Salta); en la causa por el asesinato de [REDACTED] (en La Rioja); en el tramo denominado “Barreiro” por la contraofensiva, que se investiga en Córdoba; en el “Juicio a los jueces” (Jujuy); en la causa en la que se investiga al Personal Civil de Inteligencia de Salta; en la causa “Vuelos” (en Concepción del Uruguay, Entre Ríos); y en “La Fronterita” (en Tucumán).

²² Durante 2020, la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas de la Secretaría de Derechos Humanos ha evaluado las condiciones de exposición y vulnerabilidad de 1878 testigos y ha realizado más de 4000 contactos con víctimas testigos, en causas que se encuentran en distintas etapas del proceso judicial, utilizando un protocolo específicamente elaborado para el contexto de pandemia. La Coordinación viene trabajando desde hace más de 10 años, como parte del ex Programa Verdad y Justicia, brindando asistencia y acompañamiento a los testigos víctimas que prestan declaración en los debates orales, antes, durante y después de las audiencias. Asimismo, lleva adelante las notificaciones a esos testigos, evitando situaciones de re victimización, en un contexto de contención y respeto por las víctimas, y realiza evaluaciones sobre condiciones de exposición y vulnerabilidad sobre el universo total de testigos que son llamados a declarar en los debates orales; entre otras tareas relacionadas con la búsqueda de verdad, justicia y reparación para las víctimas.

Plan estratégico para el avance del proceso de justicia en la Argentina

En función de todo lo expuesto, y haciendo especial hincapié en el deber inexcusable que recae en el Estado argentino de investigar, juzgar y sancionar los crímenes contra la humanidad conforme los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos, y garantizar una adecuada reparación a cada una de las víctimas, consideramos que **resulta impostergable** promover, desde esta Secretaría de Derechos Humanos, **un Plan Estratégico que involucre a todas las agencias del Estado, para potenciar y profundizar el proceso de justicia**, a fin de impulsar las causas judiciales por delitos de lesa humanidad, de modo tal que se superen los obstáculos descriptos y aquellos que puedan presentarse en el futuro.

En este Plan Estratégico deberían trabajar de manera mancomunada todos los poderes del Estado, dentro de los límites de cada una de sus competencias, junto con todos los actores involucrados e interesados en estos procesos judiciales, particularmente los/as querellantes y los organismos de derechos humanos. Para asegurar el logro de los objetivos que se postulan prioritarios, la Secretaría de Derechos Humanos —como autoridad con competencia primaria en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos— asumirá un papel protagónico.

En consecuencia, para lograr avances significativos en el proceso de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad cometidos por el terrorismo de Estado en nuestro país, se postulan las siguientes líneas de acción:

1. GARANTIZAR MAYOR CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN

Para conseguir este objetivo, se propone:

1.1. **Asegurar una agenda de reuniones periódicas** entre autoridades judiciales federales, el Ministerio Público Fiscal y todos los actores involucrados en el proceso de justicia, a fin de identificar los obstáculos y definir las medidas para superarlos. Este espacio de articulación periódica puede ser asegurado por la Mesa Interinstitucional del Ministerio Público Fiscal y la Comisión Interpoderes de la Corte Suprema —si retoma la habitualidad y amplitud de convocatoria de los primeros años—, complementado por convocatorias específicas que impulse esta Secretaría de Derechos Humanos.

La Secretaría de Derechos Humanos, a través del Consejo Federal, procurará también incluir en estos espacios de articulación a las dependencias de derechos humanos provinciales

que, muchas veces, contribuyen con recursos logísticos, técnicos y humanos en el proceso de memoria, verdad y justicia.

1.2. Impulsar aquellas **iniciativas legislativas** que resulten necesarias para garantizar mayor celeridad en los procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad. En particular, se impulsará la sanción de la ley de reforma judicial CD-106/20, que en su artículo 72 sobre Reglas de Actuación establece máxima prioridad para los juicios de lesa humanidad (inciso h) y garantiza que los debates orales tengan un mínimo de 3 audiencias por semana (inciso j).

1.3. **Robustecer las áreas de investigación** del Poder Ejecutivo Nacional encargadas de la producción de pruebas sobre crímenes de lesa humanidad.

En este sentido, la Secretaría de Derechos Humanos fortalecerá y pondrá a disposición las herramientas con las que cuenta el Área de Investigación de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, así como los equipos de investigación del RUVTE, del Archivo Nacional de la Memoria y de la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias, para colaborar —como lo viene haciendo desde hace más de diez años— con los procesos judiciales en la generación de nuevas líneas de investigación y produciendo información relevante respecto de la estructura de las Fuerzas Armadas, su organización durante el período dictatorial, la identificación de represores y centros clandestinos de detención, circuitos represivos, etcétera.

Estas áreas de la Secretaría, además, coordinarán acciones con los equipos de investigación que actúen en las órbitas del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, entre otras dependencias del Poder Ejecutivo Nacional. En aquellos ministerios en que se hayan desarmado los equipos de investigación se impulsará institucionalmente desde la SDH su recuperación.

1.4. **Evitar la duplicidad en la producción de pruebas.**

Esta Secretaría registra un flujo importante de oficios judiciales dirigidos a diferentes dependencias (Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, Archivo Nacional de la Memoria o RUVTE), que solicitan información que ha sido remitida en repetidas oportunidades. Para evitar este dispendio de recursos y pérdida de tiempo, las autoridades judiciales competentes deberían implementar procedimientos que tiendan a evitar la solicitud de la misma información en múltiples oportunidades y asegurar un tratamiento más eficiente de los datos que obran en las causas.

Al mismo tiempo, la Secretaría elaborará un instructivo que explique la especificidad de cada área, facilite el circuito administrativo y ayude a evitar la duplicidad de oficios ya respondidos.

También se trabajará en solucionar los problemas que genera la separación de los procesos judiciales en tramos en cuanto a las declaraciones de los testigos, ya sea buscando evitar que declaren repetidas veces, o bien preservando los testimonios de aquellos que han fallecido.

También se hará un trabajo de cruce de información entre el listado de beneficiarios de la Ley 24411 y la información que posee el EAAF sobre los restos de desaparecidos sin identificar, en el marco del trabajo con el ILID.

1.5. Asegurar que los juzgados federales y fiscalías federales encargadas de la instrucción de estas causas cuenten con el **personal suficiente y adecuado**, según la cantidad de trabajo que involucra la investigación en las causas por delitos de lesa humanidad²³.

Para ello se procurarán las gestiones ante la Corte Suprema de la Nación, el Consejo de la Magistratura y la Procuración General de la Nación para que se destinen o reorienten los recursos humanos y técnicos cuando sean indispensables.

1.6. Es indispensable **dar con el paradero de los imputados prófugos y acelerar los procesos de extradición** de aquellos que han sido localizados en el exterior del país.

Para ello resulta sustancial potenciar la coordinación de acciones con el Ministerio de Seguridad de la Nación, a fin de mantener vigente y con información actualizada el Programa “Buscar”, que otorga recompensas a aquellos ciudadanos que brinden información sobre los imputados buscados por la justicia.

También se fortalecerán los lazos con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional y la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad, ambas dependientes del Ministerio Público Fiscal; y con la Dirección de Derechos Humanos y la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional, dependientes de la Cancillería Argentina, a fin de motorizar los procesos de extradición que tramiten en el exterior del país.

²³ A modo de ejemplo, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos identificó, como obstáculo para el avance de los juicios, la insuficiente cantidad de personal en las dependencias judiciales en, por lo menos, las jurisdicciones federales de Salta, San Martín y Tucumán entre otras.

1.7. Es necesario también **reforzar los controles sobre los imputados que se encuentran gozando del beneficio de prisión domiciliaria.**

Al efecto, se realizarán gestiones para aumentar los recursos de los que dispone la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal, creada por la ley 27.080, en la órbita del Poder Judicial de la Nación. Esta Dirección tiene a su cargo, entre otras funciones, “d) La inspección y vigilancia de toda persona que se encuentre cumpliendo detención o pena con la modalidad de alojamiento domiciliario”. También resulta fundamental que existan protocolos claros sobre las pautas que deben cumplir los imputados por crímenes de lesa humanidad que gozan de este beneficio, incluso, por ejemplo, frente a salidas autorizadas por la Justicia.

También se promoverá el fortalecimiento de las dependencias provinciales —como los Patronatos de Liberados—, que en algunas ocasiones tienen a su cargo el control de las prisiones domiciliarias a estos imputados cuando residan en las provincias.

1.8. Evaluar la necesidad del dictado de **una nueva instrucción general**, por parte de la Procuración General, dirigida a todos/as los/as fiscales federales con competencia en estas causas para agilizar las investigaciones.

En los últimos 20 años, el Ministerio Público Fiscal dictó una serie de resoluciones generales destinadas a establecer pautas de actuación a los/as fiscales para agilizar y profundizar la persecución penal de estos delitos en general, así como criterios específicos para fortalecer la investigación de delitos determinados (crímenes sexuales y apropiación de niños/as). Sin embargo, la última resolución general data del año 2016 (Resolución PGN N° 1154/16), que dispuso recomendar la aplicación de las “Pautas para la actuación de los y las fiscales en la investigación de crímenes de lesa humanidad”, que habían sido elaboradas por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. Por ello, resulta importante revisar las distintas instrucciones y recomendaciones generales dictadas y evaluar la necesidad de promover su actualización, a fin de mejorar el desempeño de los/as fiscales en estas causas y seguir fijando criterios uniformes para el desenvolvimiento de sus funciones.

1.9. Por su parte, la Secretaría de Derechos Humanos reimpulsará una **campaña para la búsqueda de testigos** de estos crímenes que aún no se hubieran presentado en la justicia.

En tal sentido, en el año 2011 se había apoyado la campaña “El Servicio Militar ya no es obligatorio, el silencio tampoco” que procuraba encontrar conscriptos que hubieran hecho el servicio militar entre 1975 y 1983 y que pudieran aportar información imprescindible para continuar con los juicios por delitos de lesa humanidad. Muchos de esos conscriptos, por ejemplo, fueron testigos esenciales en el juicio de “Campo de Mayo” para esclarecer los vuelos de la muerte.

La campaña incluirá una línea telefónica y un correo electrónico de contacto, que serán gestionados por la Secretaría de Derechos Humanos.

1.10. Finalmente se deberán **potenciar los recursos de la Dirección del Cuerpo de Abogados en Procesos de Verdad y Justicia** de la Secretaría de Derechos Humanos, como herramienta para colaborar en el impulso las causas, a través de la presentación como querellante institucional²⁴.

La Secretaría otorgará prioridad a las jurisdicciones donde se acumulan mayor cantidad de causas²⁵, y a aquellos procesos en los que se investigan delitos que habrían sido cometidos con motivación económica, delitos que involucran violencia sexual, hechos ocurridos con anterioridad al 24 de marzo de 1976, hechos relacionados a la actividad de inteligencia de las Fuerzas Armadas, denuncias relacionadas a lugares de enterramiento de personas desaparecidas y asesinadas, delitos por los que se encuentran imputadas personas que nunca han sido llevadas a juicio oral, y delitos cuyas víctimas no fueron incluidas como casos en causas anteriores y no están presentadas como querellantes.

Además, la querella de la Secretaría de Derechos Humanos debería estar dotada de peritos propios que coadyuven a fortalecer la postura jurídica en las causas (por ejemplo, para poder emitir opinión fundada ante planteos de morigeraciones de la pena o incidentes por condiciones de detención basados en afectaciones a la salud de los imputados).

2. PROMOVER AVANCES EN LAS CAUSAS EN LAS QUE SE INVESTIGA LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITOS DE LESA HUMANIDAD POR PARTE DE ACTORES ECONÓMICOS (EMPRESARIALES Y TÉCNICOS)

Se trata de aquellos responsables que contribuyeron y/o buscaron beneficiarse económicamente durante el período de la dictadura cívico-militar.

Para ello, se propone:

2.1. Alentar la conformación y la puesta en funcionamiento, en el ámbito del Congreso de la Nación, de la **Comisión Bicameral de la Verdad, la Memoria, la Justicia, la Reparación y el**

²⁴ A diferencia de lo ocurrido en los 4 años anteriores, en el transcurso del 2020, la Secretaría de Derechos Humanos volvió a asumir un papel más activo como querellante en estas causas, y en los últimos meses ha presentado además más de 10 nuevas querellas. Estas nuevas querellas procuran impulsar causas en las que se investiga la responsabilidad empresarial en la comisión de delitos de lesa humanidad, delitos de índole sexual, vuelos de la muerte o hechos emblemáticos para la jurisdicción específica.

²⁵ Según el relevamiento de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos, se trata de las jurisdicciones federales de Córdoba, Mar del Plata, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

Fortalecimiento de las Instituciones de la Democracia creada en 2015, por la ley 27.217, a fin que dé cumplimiento a los objetivos que fueron fijados en su ley de creación.

2.2. Además, **se reforzarán las acciones de la Unidad Especial de Investigación de los Delitos de Lesa Humanidad con Motivación Económica** de esta Secretaría.

Se trata de una iniciativa creada por la Resolución MJyDDHH N° 3216/10, con el objetivo de contribuir desde el campo de la investigación, y con la mayor celeridad posible, al proceso de judicialización en curso de este tipo de crímenes, articulando esfuerzos con otras dependencias a nivel nacional, regional y local, y también estableciendo conexiones y contactos a nivel latinoamericano e internacional.

A partir de esta vinculación entre investigación y judicialización se busca respaldar y enriquecer la participación de la Secretaría de Derechos Humanos como querellante en dichas causas, fortaleciendo un abordaje interdisciplinario que permita afrontar esta problemática compleja con diversas herramientas metodológicas y conceptuales.

La Unidad Especial, además, brindará capacitación a los/as operadores del campo de justicia en estas temáticas; y respaldará a los sectores sindicales que apoyan estas investigaciones, y que en algunos casos se han presentado como querellantes.

2.3. Evaluar la necesidad de promover la **actualización de las “Pautas para la actuación de los y las fiscales”**, aprobada por la Resolución PGN N° 1154/16.

En este sentido, si bien esas Pautas, entre otras recomendaciones, postulan la importancia de esclarecer la responsabilidad de civiles (funcionarios judiciales y empresarios, entre otros), y de avanzar en el juzgamiento de los delitos económicos cometidos en el marco del terrorismo de Estado, la falta de avances sustanciales en la mayoría de estas causas obliga a revisar esos criterios para determinar nuevos desafíos y definir nuevos criterios de actuación para los/as fiscales.

2.4. Además, se podría conformar una **mesa de trabajo, entre las distintas dependencias de derechos humanos de las instituciones económicas estatales** (CNV, BCRA, BNA, entre otros/as), para avanzar en la detección y sistematización de fuentes de archivo para estas investigaciones.

3. ASEGURAR AVANCES EN LAS CAUSAS POR LA APROPIACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DURANTE EL PERIODO DICTATORIAL

Para conseguir este objetivo, se propone:

3.1. Promover una **mayor articulación entre los equipos de investigación** de la Unidad Fiscal Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado —que funciona en el ámbito de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad—, de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI) y de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos²⁶, para la intervención que llevan adelante estas dependencias en ese tipo de causas.

3.2. **Coordinar acciones y fortalecer los canales de diálogo con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.**

La especificidad de esta temática y la enorme experiencia de Abuelas de Plaza de Mayo requieren una articulación permanente entre Abuelas y las agencias estatales —judiciales y del Poder Ejecutivo—, para identificar los obstáculos que impiden avanzar en las instrucciones de estas causas y definir las medidas para superarlos.

La Secretaría de Derechos Humanos, y la CONADI en particular, promoverán estos espacios de trabajo y discusión para establecer prioridades e impulsar acciones conducentes.

En ese sentido, se implementará la confección de instructivos y capacitaciones dirigidos a los operadores judiciales que intervienen en las causas por apropiación de niños/as, con el objeto de coordinar las notificaciones entre el Grupo Especial de Asistencia Judicial, dependiente del Ministerio de Seguridad, y la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas de la Secretaría, a fin de evitar la revictimización de las personas que deban someterse a exámenes genéticos.

3.3. Evaluar, junto con la Unidad Fiscal especializada, la necesidad de promover la **actualización del “Protocolo de Actuación para casos de apropiación y para que participen personalmente en momentos clave de la investigación”** (aprobado por la Resolución PGN N° 398/12).

En tal sentido, en octubre de 2012 se aprobó la Resolución PGN N° 398/12, en la que se establecieron dos instrucciones de carácter general dirigidas a los/as fiscales que intervienen en casos de apropiación de niños/as durante el terrorismo de Estado. Por un lado, se determinó que debían adecuar su actuación a las pautas previstas en el “Protocolo de actuación para causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado”; por otro que debían participar personalmente en cada uno de los momentos claves de estas investigaciones “tales como, por ejemplo, los actos en los que se procura la obtención de ADN (audiencias en la que se proceda

²⁶ La Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas lleva adelante las notificaciones —cuando así es requerido— en las causas por supresión de identidad, a fin de obtener muestras genéticas que son cotejadas con las que se encuentran archivadas en el Banco Nacional de Datos Genéticos.

a la extracción de sangre u otra clase de muestras, requisas, allanamientos, etc.). Habiendo transcurrido más de ocho años desde el dictado de esta Resolución General, será imprescindible evaluar su aplicación y analizar si precisa ajustes y actualizaciones para mejorar el avance de estas causas.

4. GARANTIZAR MAYOR CELERIDAD EN LOS PROCESOS POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE DEBATE ORAL

Para ello se propone:

4.1. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la programación de una **mayor cantidad de audiencias semanales**²⁷, y para que se evalúe la posibilidad concreta de otorgarles prioridad, en la medida que sea posible, a este tipo de juicios orales respecto de los vinculados con causas por delitos comunes.

En especial se buscará incidir para que se prioricen aquellas causas donde los imputados no han sido sometidos aún a juicio, o se incluyan casos de víctimas que no han sido incorporados a debates orales anteriores, a fin de evitar se conformen casos de “impunidad biológica”.

4.2. También se deberían actualizar los principios y directrices que rigen este tipo de procesos para impulsarlos con mayor celeridad, a través del dictado de **nuevas “Reglas Prácticas”**, que amplíen las ya dictadas mediante la Acordada 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal.

4.3. La Secretaría de Derechos Humanos, además, **fortalecerá los recursos de la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas** de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Nacionales en Materia de Derechos Humanos. De esta manera se podrá extender su rango de acción a la mayor cantidad de jurisdicciones federales posibles, con el objetivo de garantizar tanto la contención y el acompañamiento de las víctimas-testigos antes, durante y luego de brindar declaración testimonial, evitando situaciones revictimizantes, como el diligenciamiento de las notificaciones de las mismas prescindiendo de la intervención de las fuerzas de seguridad, y la evaluación de sus niveles de exposición y vulnerabilidad. Estas acciones se seguirán coordinando con las autoridades judiciales, el Ministerio Público Fiscal, dependencias de los Poderes Ejecutivos provinciales con competencias en la temática de derechos humanos y el Consejo de la Magistratura.

²⁷ Durante 2020, en la totalidad de los debates orales que se desarrollaron se celebraron audiencias una vez a la semana o una vez cada 15 días.

4.4. Es necesario, también **reforzar los recursos a nivel federal de la Dirección del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”** de esta Secretaría a fin de asegurar el acompañamiento a víctimas testigos desde una perspectiva psicoterapéutica.

En este sentido, los equipos interdisciplinarios del Centro Ulloa desempeñan un papel fundamental en la definición e implementación de estrategias para el abordaje integral de las situaciones complejas que atraviesan muchas veces las víctimas de crímenes de lesa humanidad.

4.5. Asimismo, se realizarán las gestiones correspondientes ante el Consejo de la Magistratura para garantizar el **pago, en tiempo y forma, de los viáticos** que deban abonarse a los testigos que tienen la necesidad de desplazarse desde lugares alejados a la ciudad de asiento del Tribunal Oral, a fin de cumplir con la carga pública de brindar declaración testimonial.

5. GARANTIZAR MAYOR PUBLICIDAD DE LOS DEBATES ORALES

Para ello se propone:

5.1. Gestionar que todos los tribunales orales federales implementen la **utilización de los medios digitales que faciliten el acceso de los/as ciudadanos/as al desarrollo de las audiencias**, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que debe proveer el Consejo de la Magistratura. Para ese fin, es sugerible el uso de los canales de transmisión disponibles a través de Internet²⁸, tendiendo a la uniformidad de criterios en cuestiones de conectividad.

5.2. Con el mismo fin, se debería solicitar a la CSJN la **modificación de la Acordada 29/2008**, con miras a ampliar los alcances de la publicidad de las audiencias orales a los medios digitales de comunicación.

5.3. También se realizarán las gestiones para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación publique en la **página web del Centro de Información Judicial** (www.cij.gov.ar) la agenda completa y actualizada de los juicios por delitos de lesa humanidad que se encuentran en la etapa de debate oral.

5.4. Además, la Secretaría de Derechos Humanos continuará y reforzará la intensa **campaña de difusión sobre las causas**, a través del sitio juiciosdelesahumanidad.ar, y la publicación

²⁸ Canales del sitio web *Youtube*, por ejemplo, que permite a sus usuarios subir videos en vivo, de manera *online*.

periódica de información relevante, a fin de mantener al conjunto de la sociedad en conocimiento del desarrollo del proceso de Memoria, Verdad y Justicia.

5.5. Asimismo, la Secretaría, a través de su Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y en articulación con otras autoridades nacionales y locales, fortalecerá las **acciones de sensibilización y formación sobre los juicios por crímenes de lesa humanidad**.

A tal fin, en el contexto de la post pandemia, se retomarán las iniciativas para que los/as estudiantes secundarios puedan asistir a las audiencias de los juicios y se elaborará material didáctico destinado a estudiantes de educación secundaria y primaria —en este caso, para los últimos dos años—, que desarrolle de manera clara y sencilla la evolución histórica de los juicios de lesa humanidad y la relevancia del juzgamiento a los responsables militares y civiles del terrorismo de Estado.

También se organizarán actividades de formación (conferencias, seminarios, talleres) y publicaciones orientadas a diferentes audiencias, con la participación de los actores judiciales, querellantes y testigos-víctimas sobre los juicios.

5.6. Finalmente, se impulsará un **convenio de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el INCAA y la Secretaría de Derechos Humanos** para garantizar la debida preservación y seguridad en el Archivo Nacional de la Memoria de los registros audiovisuales que se producen por el Programa Memoria Colectiva e Inclusión Social (MECIS) de las audiencias de los juicios por crímenes de lesa humanidad (Acordada Nº 29/2008 – Convenio y Resolución Nº 4248/09 CSJN).

Al mismo tiempo se procurará extender el MECIS —a través de nuevos convenios— a otras jurisdicciones en las que aún no se estén registrando las audiencias, o impulsar que estos juicios sean registrados por otros actores o medios.

6. PROMOVER LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ADMITIDOS EN LAS INSTANCIAS DE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para lograr este objetivo se propone:

6.1. Realizar un **seguimiento estricto de los diferentes recursos presentados** y difundir públicamente el estado procesal de las causas más demoradas. También se efectuarán presentaciones conjuntas, cuando sea necesario, para solicitar el respeto de la garantía del plazo razonable en las causas seguidas por delitos de lesa humanidad, considerando tanto el derecho de los imputados a ser juzgados rápidamente, como el carácter reparatorio para las víctimas que

revisten las decisiones judiciales, otorgando prioridad a la revisión de las sentencias en este tipo de procesos.

6.2. Evaluar si la **creación de secretarías específicas** para tramitar las causas por crímenes contra la humanidad, tanto en la CSJN como en la Cámara Federal de Casación Penal podría aumentar la celeridad a este tipo de procesos y, eventualmente, realizar gestiones para su creación.

6.3. Trabajar sobre el mecanismo de reenvío con el objetivo de reducir los tiempos de dictado de la nueva sentencia.

7. IMPULSAR EL NOMBRAMIENTO DE JUECES/ZAS EN LOS CARGOS VACANTES EN AQUELLOS JUZGADOS Y TRIBUNALES FEDERALES CON MÁS DEMORA EN CAUSAS POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

Para ello se propone:

7.1. Mantener un **relevamiento actualizado de los cargos vacantes** en Juzgados y Tribunales Orales Federales al momento en que se generan.

7.2. Realizar las gestiones necesarias para **que se aceleren los procedimientos de nombramientos de jueces/zas en las jurisdicciones federales** con mayor cúmulo de las causas por crímenes de lesa humanidad, coordinando las acciones del Consejo de la Magistratura, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo Nacional en la medida de sus competencias específicas.

Conclusiones

La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación ha decidido impulsar activamente este Plan Estratégico con el objetivo de contribuir con el avance del proceso de justicia de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico militar, y asegurar el compromiso de todas las autoridades públicas en esta misión, como una verdadera política de Estado.

Por supuesto, esta propuesta debe contar con el acompañamiento de todos los actores fundamentales del proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país, y por ello para su elaboración se han tenido en cuenta las observaciones, sugerencias y demandas de organismos de derechos humanos y abogados/as querellantes de estos juicios.

La persistencia de obstáculos que dificultan el avance de las investigaciones y juicios por los crímenes de lesa humanidad —a 37 años de recuperada la democracia y a más de 15 años de la reapertura de las causas tras la nulidad de las leyes e indultos de impunidad—, nos obliga a redoblar los esfuerzos para involucrar a los distintos órganos y niveles del Estado.

Este Plan Estratégico asume que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación desempeña una función esencial en asegurar el cumplimiento de los compromisos constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos; en garantizar la necesaria coordinación entre las diferentes dependencias y órganos estatales para la protección efectiva de los derechos fundamentales (cf. Decreto N° 50/2019); y en asistir y proteger especialmente a las víctimas de violaciones de derechos humanos. En consecuencia, muchas de las medidas aquí planificadas requerirán de un trabajo de articulación permanente entre la Secretaría y otras autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, pero también del Poder Judicial, del Ministerio Público y eventualmente también del Poder Legislativo.

El Plan, además, debe ser entendido como un proceso más que como un fin en sí mismo, y necesitará evaluaciones periódicas para verificar y merituar su grado de avance y pertinencia, a partir de metas e indicadores. Lo importante será identificar rápidamente la emergencia de nuevos obstáculos para poder sugerir, entre todos los actores involucrados, las medidas más adecuadas para superarlos. Será crucial mantener un espacio de trabajo, participación y escucha permanente con los organismos de derechos humanos, asociaciones de ex detenidos, y comisiones de víctimas, con miras a canalizar sus reclamos y preocupaciones, suministrando las herramientas que el Estado en general, y la Secretaría de Derechos Humanos en particular, tiene a disposición.

La tarea, sin lugar a dudas, precisará potenciar los recursos de todas las dependencias de esta Secretaría que acompañan el proceso de juzgamiento por crímenes de lesa humanidad, a fin de que lleven adelante sus acciones en todo el territorio nacional y releven, de manera permanente, los inconvenientes que surjan en el trámite de los procesos judiciales por crímenes de lesa humanidad, sugiriendo y/o implementando soluciones eficientes.

Desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación reiteramos nuestro absoluto compromiso para seguir trabajando de manera mancomunada, junto al Poder Judicial, al Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, y junto a los organismos de derechos humanos, para cumplir con el deber inexcusable que recae en el Estado en su conjunto.

Una verdadera política de Estado en el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad requiere el compromiso de todas y todos.